

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Contratación Directa No. 08/MDN/2018, SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)- SUBSISTEMA TRONCALIZADO, RESOLUCIÓN No. 37-ADJ-2018.

**No. 14-BC-2018**

Nosotros, **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad,

, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución

, en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**CONTRATANTE**” y **AMILCAR PEREZ AGUILAR**, mayor de edad, contador,

, en calidad de Apoderado General Administrativo de **AMK TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AMK,S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa No. 08/MDN/2018 denominado SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA) - SUBSISTEMA TRONCALIZADO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	BIEN CONTRATADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	Suministro de Perillas de encendido para radio XTS-3000/5000. a) De polietileno b) Color negro	UNIDAD	100	\$ 7.18	\$ 718.00
6	Suministro de Perillas de selección de canal para radio XTS-3000/5000. a) De polietileno b) Color negro	UNIDAD	107	\$ 7.18	\$ 768.26
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,486.26</b>
<p><b>Garantía:</b> La empresa se compromete mediante carta de compromiso a proporcionar la garantía de fábrica por un (1) año para los accesorios antes descritos.</p>					

EL Contratista garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones técnicas a las originalmente contratadas y efectuará cambio sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, de aquellos equipos y accesorios que resulten de inferior calidad y/o defectuosos, en un tiempo no mayor de treinta (30) días, después de haber sido notificado por escrito. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 08/MDN/2018, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación No. 37-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,486.26)**, incluyendo el CESC e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el

cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, \_\_\_\_\_, el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en un período no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega de los bienes contratados en las oficinas del Conjunto C-VI "Informática y Comunicaciones" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA), ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa

Nacional, las garantías siguientes: **a. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP; **b. Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. La presentación de la Garantía de Buena Calidad será de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final. b) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo adjudicado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al contratista, tal razón será de diez (10) días hábiles a partir de la respectiva notificación y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato,

nombrado en Acuerdo número un mil novecientos siete de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del

Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "EL CONTRATISTA". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a

ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la

ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135. EL CONTRATISTA: Colonia Lomas Verdes, Escalón, 3ª Calle Poniente, Pasaje Las Margaritas No. 124, San Salvador, Teléfono 2528-0402. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS  
GENERAL DE DIVISIÓN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



  
AMILCAR PÉREZ AGUILAR  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
AMK, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día seis de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **ELEAZAR BELTRAN SANCHEZ**, Notario,

comparece el señor  
**DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, de sesenta y ocho años de edad, del  
, a quien conozco e  
identifico por medio del Documento Único de Identidad

, actuando en nombre y  
representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE  
LA DEFENSA NACIONAL**, Institución

, en calidad de  
Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber  
tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número siete, dado en Casa  
Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el cual consta que el  
señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus  
atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y  
nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del  
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al  
señor General David Victoriano Munguía Payés, certificación que ha sido emitida por  
el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y  
Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce;  
y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden  
facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este  
instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **AMILCAR  
PEREZ AGUILAR**, quien es de cincuenta y tres años de edad, contador,

, persona a quien por el presente acto  
conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número

, quien actúan en  
carácter de Apoderado General Administrativo de **AMK TRADING, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AMK, S.A. DE C.V.**, de

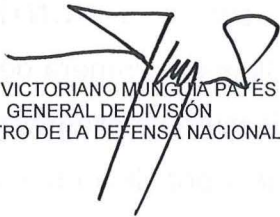


este domicilio, con

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Juan Raúl Machuca Campos, por el señor Philip Douglas Trudell, en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **AMK TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AMK, S.A. DE C.V.**, a favor del señor Amílcar Pérez Aguilar, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Philip Douglas Trudell, poder que faculta al señor Amílcar Pérez Aguilar, entre otras cosas a firmar este tipo de contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco, del Libro un mil ochocientos sesenta y ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "CONTRATISTA" y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el CESC e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en un período no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será

contado a partir de la firma del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega de los bienes contratados en las oficinas del Conjunto seis "Informática y Comunicaciones" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS  
GENERAL DE DIVISIÓN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL




AMILCAR PÉREZ AGUILAR  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
AMK, S. A. DE C.V.



ELEAZAR BELTRAN SANCHEZ  
NOTARIO



Imprimir  
Imprimir para LAIP

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:null	

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 23 de Noviembre del 2018</b>	No.Orden:2614/2018
----------------	--	--------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
A M K TRADING, S.A. DE C.V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
100	Unidad	SUMINISTRO DE PERILLAS DE ENCENDIDO PARA RADIO XTS-3000/5000, DE POLIETILENO, COLOR NEGRO (61606)	\$7.18	\$718.00
107	Unidad	SUMINISTRO DE PERILLAS DE SELECCIÓN DE CANAL PARA RADIO XTS-3000/5000, DE POLIETILENO, COLOR NEGRO (61606)	\$7.18	\$768.26
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$1,486.26


SON: mil cuatrocientos ochenta y seis 26/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 14-BC-2018, DEL 06NOV018, SUM.DE EQ. ACCESORIOS Y SERV. DE MTTTO.PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA (SICOMFA) SUB-TRONCALIZADO, POR \$1,486.26, SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULT. 4 DIAS HAB. DEL MES, O FACTURAR EL 1ER. DIA HAB. EL SIG. MES, PRESENTAR FACTURA DUP. CLIENTE CON Nº ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN VIGENCIA P/TRAM. PAGO: 60 DIAS, PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: MDN/UCP (SICOMFA), A SER ENTREGADAS EN EL C-VIEMCFA, COORDINACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 20/11/18 - 14:45 
--	--

Elaborado por: CABREJO  


  
 Smb. Navin de d e.  
 094727NOV018  
 16

00000355

**AMK Trading, S.A. de C.V.**55 Avenida Norte #135, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2528-0400, (503) 2261-1333

FACTURA

Nueva dirección: Colonia Lomas Verdes, Pasaje Las Margaritas N° 124,  
San Salvador, El Salvador C.A. PBX (503) 2528-0400 (503) 2261-1333

Cliente MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Fecha 03-dic-2018

Dirección Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla

Términos Crédito

Mun/Depto. SAN SALVADOR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
100	SUMINISTRO DE PERILLAS DE ENCENDIDO PARA RADIO XTS-3000/5000, DE POLIETILENO, COLOR NEGRO	7.18		-
107	SUMINISTRO DE PERILLAS DE SELECCIÓN DE CANAL PARA RADIO XTS-3000/5000, DE POLIETILENO, COLOR NEGRO	7.18		718.00
CONTRATO N° 14-BC-2018 ORDEN DE PEDIDO N° 2614/2018				

SON :  
UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 11/100

SUMAS	-	\$ 1,486.26
VENTAS EXENTAS		\$ -
1% IVA RETENIDO		\$ 13.15
VENTA TOTAL		\$ 1,473.11

Entrega. Nombre:	Recibe. Nombre:
Firma:  DUI	Firma:  DUI

